

**Constancia Secretarial:** El 30 de enero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00619**

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Previo a emitir la decisión que en derecho corresponde y en aras de verificar lo dicho por el extremo actor y, ante la respuesta brindada por la Superintendencia de Notariado y Registro, por secretaria oficiase a la Superintendencia para que informe el trámite realizado frente al oficio No. 02471-22 y la posibilidad o imposibilidad de realizar dicho registro.
2. Tener en cuenta la **renuncia** que hace la abogada **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO** al poder otorgado por el demandante.
3. **RECONOCER** personería para actuar a **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE  
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 223528134abe3baab007364393c654c20246d258128f67ccb671a4abe88072f8

Documento generado en 23/05/2023 08:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>